



ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMUCHA Y FIRAVITOBA USOCHICAMUCHA

ADENDA No. 01

La Junta Directiva y la Administración de USOCHICAMUCHA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en cumplimiento de su Reglamento de Compras y Contratación, procede a modificar y precisar los Términos de Referencia de la presente convocatoria conforme a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1.2 Y NUMERAL 2.1 (TRANSFORMADOR PRIVADO, REDISEÑO DE ACOMETIDA E INYECCIÓN A RED DE 13.2 kV)

Se modifican las condiciones técnicas de interconexión y evacuación de energía. El texto quedará así:

1.2 y 2.1 Conexión a Red, Capacidad e Inyección de Excedentes:

Se ratifica que el transformador existente en poste (75 kVA, 13.2 kV / 220 V trifásico, Circuito MT 14718) es un **activo de uso exclusivo y propiedad privada de USOCHICAMUCHA**. Al ser un transformador dedicado que no alimenta a terceros usuarios en baja tensión, no le aplica la limitación técnica del 50% de inyección prevista para transformadores compartidos en la Resolución CREG 174 de 2021. Esto faculta a USOCHICAMUCHA para aprovechar al máximo la generación energética en **autoconsumo dentro de la sede CLAN** y evacuar e inyectar hacia la red de media tensión (13.2 kV) de EBSA la mayor cantidad de excedentes de energía posibles.

Alcance de adecuaciones en baja tensión:

El presente contrato EPC **NO contempla el cambio ni el aumento de capacidad del transformador existente de 75 kVA**, el cual se conservará. No obstante, considerando que la corriente nominal a plena generación de los 70.0 kW AC 184 A por fase a 220 V) excede la capacidad admisible de la acometida principal existente (calibre 2 AWG). Por lo tanto, dentro del alcance de la propuesta el contratista deberá contemplar el trámite, gestión y legalización de aumento de carga ante la EBSA hasta finalizar todo el proceso a todo costo. Deberá diseñar, y ejecutar todas las obras necesarias para actualizar la acometida principal existente a todo costo contemplando todos los diseños, materiales, y mano de obra requerida teniendo en cuenta lo exigido por la EBSA y dando cumplimiento al RETIE.

Asimismo, el oferente deberá suministrar el sistema de medición homologado ante EBSA y un **Sistema de Control de Inyección Y monitoreo de energía dinámico**



(**Smart Power Sensor**) con comunicación RS485 (Modbus-RTU), que coordine la inyección de excedentes hacia la red garantizando la estabilidad operativa del circuito sin generar sobrecargas.

ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.2 (INGENIERÍA DE DETALLE Y CUBIERTA)

Se suprime el requerimiento de levantamiento topográfico de terreno. El contratista deberá realizar el levantamiento arquitectónico de la cubierta y presentar la **Memoria de Cálculo y Diagnóstico de Verificación Estructural de las Cerchas Metálicas de la bodega**, firmada por un Ingeniero Civil o Estructural con matrícula profesional vigente. La fijación de módulos sobre el panel metálico se realizará mediante pinzas/clamps coplanares de prensado no invasivo (cero perforaciones). La reparación de goteras preexistentes en la nave será asumida previamente por USOCHICAMOCHA.

ARTÍCULO 3. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.2 - ÍTEM 7 (GESTIÓN TRIBUTARIA - LEY 1715 DE 2014 Y LEY 2099 DE 2021)

Condición Imperativa: La formulación de expedientes, estructuración técnica y radicación de solicitudes de incentivos tributarios (exclusión de IVA del 100%, deducción de renta y depreciación acelerada) ante la UPME **deben ser gestionadas, expedidas y aseguradas obligatoriamente a nombre exclusivo de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA (USOCHICAMOCHA)**, garantizando que la Entidad acceda directamente a todos los beneficios económicos derivados de la ley.

ARTÍCULO 4. MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN "FORMA DE PAGO"

La forma de pago al Contratista favorecido se cancelará de acuerdo a entregas parciales según cronograma de actividades entregado por el contratista y aprobado por Usochicamocha de la siguiente manera:

- **✓ Primer pago:** Se cancelará un avance equivalente al **40%** del valor del contrato, con un avance de obra de 30%.
- **✓ Segundo pago:** Se cancelará un **30%** del valor del contrato, por medio de acta de entrega parcial, una vez sea recibido y verificado un Avance de obra del 70%.
- **✓ Tercer pago:** Se cancelará el **20%** restante del valor del Contrato, por medio de acta de entrega y liquidación, una vez sea recibida y verificada a satisfacción la obra por parte del Interventor, del Comité Técnico y de la Junta Directiva.
- **✓ Pago final:** Se cancelará el último **10%** al momento de recibir la **legalización y registro del proyecto** (Acta de Pruebas Conjuntas con EBSA y Dictamen RETIE Pleno radicado).

ARTÍCULO 5. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 7 (GARANTÍAS CONTRACTUALES)



- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de la propuesta económica, con vigencia de tres (3) meses a partir del cierre del proceso.
- **Póliza de Cumplimiento:** 20% del valor contractual por el plazo del contrato y un (1) año más.
- **Póliza de Calidad y Estabilidad de Obra / Equipos:** 20% del valor contractual por el plazo y cinco (5) años más.
- **Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales:** 20% del valor contractual por el plazo y tres (3) años más.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** 10% del valor contractual por el plazo y tres (3) meses más.

Sustitución de la Póliza de Eficiencia: Se suprime la póliza de generación a 5 años. En su lugar, el contratista asume la obligación de ejecutar un **Plan de Operación y Mantenimiento (O&M) Integral durante los primeros doce (12) meses** posteriores a la puesta en marcha, así como el acompañamiento y revisión técnica mensual de la facturación emitida por EBSA durante 12 meses para garantizar la liquidación correcta de excedentes inyectados.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA (GESTIÓN AMBIENTAL Y SST)

Se flexibilizan los perfiles y tipologías documentales:

- Se admite la presentación de **Plan de Gestión Ambiental (PGA)** elaborado o avalado por profesional ambiental.
- El **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** podrá ser elaborado y coordinado por un profesional con licencia en SST vigente.

ARTÍCULO 7. MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y CRONOGRAMA OFICIAL

El plazo total de ejecución será de **ciento veinte (120) días calendario** a partir del acta de inicio. El cronograma del proceso de selección se ajusta así:

Fecha	Actividad
28/08/2026	Publicación de la convocatoria en cartelera y web institucional.
08/09/2026	Visita técnica obligatoria en la Sede CLAN (Tibasosa).



11/09/2026	Publicación de Respuestas a Observaciones y expedición de la Adenda No. 01.
desde el 15/09/2026 al 18/09/2026 (4:00 p.m.)	Cierre del proceso y entrega de propuestas en sobre cerrado en Secretaría de USOCHICAMUCHA (Km 1 vía Duitama - Pantano de Vargas).
28/09/2026	Sesión de Junta Directiva para toma de decisión y adjudicación.
29/09/2026	Publicación formal del resultado de adjudicación.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA

Las demás estipulaciones y especificaciones técnicas de los términos de referencia que no hayan sido modificadas por la presente adenda permanecen plenamente vigentes.